

Municipio de Huajicori, Nayarit (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-18005-02-0995

GF-253

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,138.1
Muestra Auditada	27,421.3
Representatividad de la Muestra	71.9%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Huajicori, Nayarit, por 38,138.1 miles de pesos. La muestra fue de 27,421.3 miles de pesos, que representa el 71.9% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de registros municipales sobre los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que lo integran y mapas para ubicar las zonas y grupos más pobres.

Debilidades:

- El municipio carece de un código de conducta, y de manuales de organización y de procedimientos.
- No existe un área formalmente designada para coordinar la gestión del fondo, ni personal que administre y controle la operación del mismo.
- No existen controles para que la información técnica de las obras se integre, consolide y controle adecuadamente y que permita contar con información confiable.
- No se implementaron actividades de control para realizar con mayor eficiencia y transparencia la aplicación y el ejercicio de los recursos del fondo.
- El municipio no dispone de mecanismos para evaluar periódicamente la suficiencia de controles, ni al cierre del ejercicio, la ejecución del fondo respecto de un programa de inversión o de los rubros establecidos en normativa aplicable.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que en el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió los recursos del fondo al municipio de Huajicori, Nayarit por 38,138.1 miles de pesos de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones; asimismo, estos recursos no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago conforme a la normativa.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio no abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-002 Recomendación

4. En un expediente de la muestra de auditoría no se encontró la factura original del gasto por 284.6 miles de pesos por concepto de "Programa Desarrollo Institucional."

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-003 Recomendación

5. Las obras en proceso y los anticipos otorgados efectuados con el fondo se registraron directamente al gasto y no en el activo circulante, en incumplimiento de la normativa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-004 Recomendación

6. En la revisión del expediente núm. 12/M-F3-05027-PR se detectó que se duplicó el entero de la retención por concepto de cinco al millar por 11.5 miles de pesos; adicional a ello, no se elaboraron los recibos de ingresos correspondientes para el órgano de control interno.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-005 Recomendación

7. La documentación comprobatoria del gasto correspondiente a los expedientes de la muestra de auditoría no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado FISM".

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-006 Recomendación

8. El municipio realizó registros presupuestarios erróneos por 22,711.1 miles de pesos respecto de los ingresos recibidos con el fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-007 Recomendación

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. El municipio no implantó la totalidad de las normas emitidas por el CONAC para el ejercicio 2012, que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-008 **Recomendación**

Destino de los recursos

10. Al 31 de diciembre de 2012, se ejercieron 37,681.3 miles de pesos, el 98.8% del total de los recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 34 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO (Miles de pesos)			
Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre de 2012	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2012	Núm. de obras o acciones
Agua potable	14,821.9	39.3	7
Alcantarillado	152.9	0.4	1
Urbanización municipal	4,517.8	12.0	4
Electrificación rural y de colonias pobres	4,586.8	12.2	2
Infraestructura básica de salud	2,076.9	5.5	2
Infraestructura básica educativa	849.9	2.2	3
Mejoramiento de vivienda	3,295.5	8.7	3
Caminos rurales	3,388.2	9.0	5
Infraestructura rural	1,989.5	5.3	4
Gastos Indirectos	927.4	2.5	1
Desarrollo Institucional	445.6	1.2	1
Otros (Obras fuera de rubro)	628.9	1.7	1
Total	37,681.3	100.0	34

Fuente: Cuenta pública y cierres de ejercicio del fondo 2012.

11. El municipio presentó un subejercicio por 456.8 miles de pesos, el 1.2% de los recursos asignados al fondo en 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-009 **Recomendación**

12. El municipio ejerció recursos por 628.9 miles de pesos en el financiamiento de obras y acciones que no se corresponden con los rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-010 Recomendación

13. El municipio ejerció al 31 de diciembre de 2012 el 60.6% de los recursos del fondo en obras de infraestructura básica como sigue: el 39.3% en agua potable; el 0.4% en alcantarillado; el 12.2% en electrificación rural, y el 8.7% en mejoramiento de vivienda.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

14. El municipio no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, ni el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-011 Recomendación

15. El municipio no proporcionó evidencia de la publicación de los avances trimestrales de los recursos ejercidos del FISM en los órganos locales de difusión y en páginas electrónicas o en otros medios locales de difusión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-012 Recomendación

16. El municipio no informó a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio de los resultados alcanzados.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-013 Recomendación

Participación social

17. El municipio no garantizó una adecuada planeación para las etapas en el ejercicio del gasto público, en virtud de que no presentó evidencia del programa anual de obras públicas. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-014 Recomendación

18. Ocho obras carecen de la solicitud de ejecución por parte de los habitantes de las comunidades beneficiarias; asimismo, no se presentó evidencia de la participación de dichas comunidades en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de éstas obras.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-015 Recomendación

Obra y acciones sociales: Obra pública

19. En una de cuatro obras de la muestra de auditoría realizadas con recursos del fondo en el 2012, no se realizaron los estudios de pre-inversión, ni la autorización de los proyectos y en tres no se realizó el análisis de precios unitarios para elaborar el presupuesto base.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-016 Recomendación

20. En la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en mortero, en varias calles”, no se formalizó el contrato, ya que carece de la firma del síndico municipal.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio y la copia certificada del contrato de obra debidamente firmado por la síndico municipal, con lo que se solventa lo observado.

21. En cinco obras el municipio no obtuvo de las autoridades competentes, la documentación para acreditar que los predios donde se realizaron las obras sean de su propiedad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-017 Recomendación

22. En la obra núm. 12/MF3-05010-PR el municipio no elaboró las bases de licitación correspondientes, con anticipación al proceso de adjudicación.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio y la copia certificada del documento titulado: Bases de licitación para el concurso, con lo que se solventa lo observado.

23. En cuatro obras el acta de fallo de los concursos no describe la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, con el señalamiento de las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación. Tampoco se incluyeron los criterios para la evaluación de las proposiciones señalados en las bases de licitación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-018 Recomendación

24. Seis obras no disponen de las fianzas contra vicios o defectos ocultos; además, el costo de éstas se consideró en los indirectos de obra de los contratistas por 37.8 miles de pesos.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio y las copias certificadas de cuatro de las seis obra observadas por 29.6 miles de pesos, y quedan pendientes dos fianzas por 8.2 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-019 Recomendación

25. En dos obras el municipio no gestionó en las bases de licitación, la presentación de pruebas de laboratorio aplicables a los concretos y a los rellenos de cepas, para garantizar la calidad en la ejecución de las obras.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-020 Recomendación

26. El municipio no requirió en seis obras la documentación complementaria de las estimaciones, como son las notas de bitácora y números generadores.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio, las copias certificadas, los números generadores y seis bitácoras de obra, con lo que se solventa lo observado.

27. El municipio no presentó en una obra, la evidencia de la realización de los indirectos de obra considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos (letrado informativo de la obra y laboratorio de control de calidad) por 74.1 miles de pesos. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-021 **Recomendación**

28. En la obra núm. MHN-FIII-IR-004/2012 el municipio no realizó el convenio modificatorio por la ejecución de volúmenes adicionales de obra por 43.0 miles de pesos.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio y la copia certificada del convenio adicional de obra pública por 43.0 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

29. En la obra denominada “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle P. Sánchez entre arroyo y C. Gral. Guzmán”, el municipio pagó 6.2 miles de pesos por conceptos de trabajo que no fueron identificados.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-022 **Recomendación**

30. El municipio no presentó evidencia de los avisos de conclusión de dos obras, ni realizó las actas de entrega-recepción del municipio al organismo operador.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio y las copias certificadas de dos actas de entrega-recepción entre el municipio y la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit y el aviso de terminación de los trabajos, con lo que se solventa lo observado.

31. En cinco obras de la muestra de auditoría no se formularon las actas de entrega-recepción entre las empresas contratistas y el ayuntamiento.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio y la copia certificadas de cinco actas de entrega-recepción entre el municipio y las contratistas, con lo que se solventa lo observado.

32. El municipio no ejecutó obra por la modalidad de administración directa.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

33. El municipio cumplió, en lo referente a las adquisiciones, con los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, mediante visita física, se verificó su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y el activo fijo dispone de resguardos y se encuentran físicamente en uso.

Gastos indirectos

34. El municipio ejerció en gastos indirectos, 679.1 miles de pesos y no dispone de la documentación justificativa.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el oficio y la copia certificada de la documentación que justifica 242.8 miles de pesos y quedan por justificar 436.3 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-023 Recomendación

35. El municipio ejerció 108.2 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos en actividades que no tienen relación con las obras del fondo; asimismo, se detectó una factura presumiblemente apócrifa referente a gastos de hospedaje por 0.3 miles de pesos que resultan improcedentes.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-024 Recomendación**Desarrollo institucional**

36. El municipio ejerció 445.6 miles de pesos para el programa de desarrollo institucional, mismos que no rebasan al 2.0% de los recursos asignados al fondo, y para su ejercicio dispuso del convenio entre los tres órdenes de gobierno; asimismo, las actividades fueron encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional.

Cumplimiento de objetivos y metas

37. El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no fue posible comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones; asimismo, no proporcionó evidencia documental de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-025 Recomendación

38. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2012 ejerció el 98.8% de los recursos asignados al fondo.
- De las obras que conformaron la muestra de auditoría el 8.0% operan con insuficiencia.
- El municipio destinó el 1.7% de los recursos ejercidos en una obra que no se corresponde con los rubros autorizados por la normativa aplicable.

En 2012 se atendieron con el FISM a 23 localidades de las cuales de acuerdo con el CONEVAL, 14 localidades tienen un grado de rezago social muy alto y alto, en las que se aplicó el 29.0% de los recursos; 4 con rezago social medio, con el 9.0% de recursos aplicados; 4 con un rezago social bajo, con el 7.0% de recursos aplicados y 1 localidad con rezago social muy bajo, con el 46.0% de recursos aplicados.

Cabe destacar que la distribución programática de los recursos al 31 de diciembre del 2012, atendió parcialmente la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que destinó el 39.3% en agua potable; el 0.4 % en alcantarillado; el 12.2% en electrificación rural y el 8.7% en mejoramiento de vivienda. Asimismo, en 2012 la cobertura en dichos servicios fue la siguiente: 65.6% en agua potable; 61.3% en drenaje y letrinas; 70.2% en electrificación rural; y 85.9% en viviendas habitadas con piso firme.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento importante para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua potable, drenaje y urbanización, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

En 2012 el FISM representó el 59.4% de los ingresos propios del municipio (incluidas las participaciones fiscales y federales); asimismo, significó el 45.1% de la inversión total del municipio en obra pública.

Con lo anterior puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante en el aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, ya que se realizaron 7 obras de agua potable que beneficiaron a 2,246 personas; 1 obra de alcantarillado, con 250 beneficiarios y 2 obras para electrificación rural y de colonias pobres, con 571 beneficiarios; todo esto representó el 51.9% de los recursos que se destinaron en obras para infraestructura básica.

Se concluye que el FISM ha tenido un alcance positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa un apoyo importante para el logro de ese objetivo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI, NAYARIT
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	98.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	98.8
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	92.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	8.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.7
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	91.7
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%).	46.8
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	29.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	60.6
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño)?, Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los	No

recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	60.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	91.7
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	59.4
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	45.1

Fuente: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0995-01-026 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó 26 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-18000-02-0995-01-001

12-C-18000-02-0995-01-002

12-C-18000-02-0995-01-003

12-C-18000-02-0995-01-004

12-C-18000-02-0995-01-005

12-C-18000-02-0995-01-006

12-C-18000-02-0995-01-007

12-C-18000-02-0995-01-008

12-C-18000-02-0995-01-009

12-C-18000-02-0995-01-010

12-C-18000-02-0995-01-011

12-C-18000-02-0995-01-012

12-C-18000-02-0995-01-013

12-C-18000-02-0995-01-014

12-C-18000-02-0995-01-015

12-C-18000-02-0995-01-016

12-C-18000-02-0995-01-017

12-C-18000-02-0995-01-018

12-C-18000-02-0995-01-019

12-C-18000-02-0995-01-020

12-C-18000-02-0995-01-021

12-C-18000-02-0995-01-022

12-C-18000-02-0995-01-023

12-C-18000-02-0995-01-024

12-C-18000-02-0995-01-025

12-C-18000-02-0995-01-026

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,558.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció 1.7% de la inversión en rubros no autorizados por la normativa aplicable y se ejercieron recursos en conceptos de obra que no se ejecutaron, lo que restó posibilidades para atender las necesidades prioritarias de sus habitantes en rezago social y pobreza extrema; adicionalmente, no se ejerció lo suficiente en obras de infraestructura básica, en un entorno donde hay déficits importantes de agua entubada, drenaje y electrificación.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 32 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 26 restante(s) generó(aron): 26 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Huajicori, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 720.9 miles de pesos; recursos federales aplicados en obras o acciones de rubros no autorizados por la normativa aplicable por 628.9 miles de pesos; gastos indirectos en actividades que no tienen relación con las obras del fondo por 108.5 miles de pesos; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra por 74.1 miles de pesos; se duplicó el entero de la retención por concepto del cinco al millar por 11.5 miles de pesos; falta de fianzas contra vicios ocultos por 8.2 miles de pesos y conceptos de trabajo que no fueron identificados por

6.2 miles de pesos; además, se detectaron diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por 22,711.1 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería, la Contraloría y la Dirección de Desarrollo Municipal del municipio de Huajicori, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 25, 26, 79, fracciones I y III, y 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, párrafo primero, fracciones IV, V y X, y 10, fracciones II, III, incisos a y c, y V.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 79, 85, 107 y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 7, 23, 24, 29, 38, fracción II, y 42.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, 33, fracciones I y III; 48 y 49.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Artículos 2, 24, 25, fracción I, y 26, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit. Artículos 14, párrafo primero, fracción III; 22, párrafo tercero; 25, fracción VIII; 35, párrafos segundo y tercero; 40, fracción IV; 42, 49, 51 y 54, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Artículo 54, fracciones I, II, III, XXV, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Artículos 4, fracciones I, IV y VIII; 118, 119, fracciones I, II y IV; 197, 198, 202, párrafo penúltimo, y 203, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 29, 30, 32, 34, 39, 46, 47, 48, 53, fracción II, y 59, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2012. Apartado II, inciso c, del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. Puntos 5.10, del apartado 8; 9.1 al 9.3.3 del apartado 9, de las bases de licitación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.